	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*


En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“Art. 18.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) “La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Art. 45.- Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone “Art. 46.- *Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “Art. 47.- *Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Art. 62.- *Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;*


Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “Art. 14.- *El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General.*

Para la integración del Consejo Universitario, las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de profesores. Para este efecto se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación y el porcentaje de participación.

Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Universitario un representante de los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido.

Los representantes de los profesores, de los investigadores, de los estudiantes, y de los servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Los Decanos tendrán como suplentes a los Subdecanos.

Los representantes de los profesores y de los investigadores, serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no por una sola vez.

Los presidentes de las asociaciones gremiales de Profesores, Servidores y Trabajadores y de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, los directores generales u otros funcionarios universitarios, de ser el caso, podrán ser invitados por el Rector a participar con derecho a voz.

El Secretario General Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone *“El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda *“El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Todos los procesos para la elección de representantes ante el Consejo Universitario y ante los Consejos Directivos de las Facultades se realizarán mediante el sistema de voto electrónico, en cualquiera de las modalidades que a la fecha de las elecciones se encuentre vigente, cuya gestión técnica y tecnológica estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. La información para configurar el sistema será proporcionada por los Tribunales Electorales.*


Se considera modalidad de voto electrónico mediante urna electrónica y por internet, el primero se ejecuta de manera presencial ante una junta receptora del voto en un recinto electoral determinado y el segundo aquel que se ejecuta utilizando un dispositivo electrónico conectado a internet, sin necesidad de asistir presencialmente a un recinto electoral”;

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2022-0391-M, de 09 de mayo de 2022, el señor Secretario General Procurador, doctor Claudio Quevedo Troya, presentó la propuesta de cronograma y listado de dignidades pertinente a la convocatoria a elecciones de representantes al Consejo Universitario; y,

Que, mediante Memorando No. UC-DTIC-2022-0160-M, de 13 de mayo de 2022, el ingeniero Rodrigo Padilla, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presenta el “Informe de Modalidades de voto electrónico para el proceso de elecciones de representantes docentes, estudiantiles, servidores y trabajadores al Consejo Universitario”;

RESUELVE:

1. Convocar públicamente a elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario a realizarse el día VIERNES 29 DE JULIO DE 2022, para elegir las siguientes dignidades:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Estudiantes:

1. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
2. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
3. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Artes.
4. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
5. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
6. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad.
7. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ingeniería.
8. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.
9. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Médicas.
10. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Odontología.
11. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Psicología.
12. Un representante de estudiantes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Químicas.

Docentes:

1. Un representante de docentes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
2. Un representante de docentes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.
3. Un representante de docentes principal y un suplente al Consejo Universitario de la Facultad de Ciencias Químicas.

Servidores y trabajadores:

1. Un representante de los servidores y trabajadores principal y un suplente al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.
2. Definir que la modalidad de voto electrónico para la presente elección sea la siguiente: Mediante urna electrónica para la elección de representantes docentes; y de servidores y trabajadores al Consejo Universitario; mientras que la modalidad de voto electrónico será por internet (Voto online) para la elección de representantes de los estudiantes al Consejo Universitario.
3. Designar al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Principales:

Lcdo. Fernando Ortiz Vizuete, Delegado/a de la señora Rectora quien lo preside,

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Mgt. Victoria Eugenia Washima Zhunio, Profesor/a de la Universidad de Cuenca,

Srta. Katty Nicole Palacios Quito, Estudiante de la Universidad de Cuenca,

Dra. Graciela Encalada Ochoa, Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.

Suplentes:

Ing. Cristina Bernardi Villavicencio, Delegada de la señora Rectora quien lo preside,

Mgt. Arleti Molerio Rosa, Profesor/a de la Universidad de Cuenca,

Sr. Santiago Orellana Méndez, Estudiante de la Universidad de Cuenca,

Dra. Tania Iglesias Vázquez, Servidor/a o Trabajador/a de la Universidad de Cuenca.

El Dr. Claudio Quevedo Troya, en calidad de Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, será el Secretario del Tribunal.

- Aprobar el Cronograma de elecciones que se detalla a continuación, recalcando que el Tribunal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, puede realizar ajustes a las fechas para las diferentes etapas del procedimiento:

CRONOGRAMA ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO			
MAYO	17	M	APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL
	18	M	TRIBUNAL ELECTORAL: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 29 DE JULIO DE 2022, SEÑALÁNDOSE FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS (INDICANDO LOS REQUISITOS A CUMPLIR); Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y A LA UNIDAD DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PREPADRONES
	19	J	
	20	V	
	23	L	
	24	M	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y UNIDAD DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN: ENVIAR AL TRIBUNAL LA INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PREPADRONES
	25	M	
	26	J	
	27	V	
	30	L	TRIBUNAL ELECTORAL: ELABORACIÓN DE PREPADRONES
	31	M	
JUNIO	1	M	
	2	J	TRIBUNAL ELECTORAL: PUBLICACIÓN DE PREPADRONES.
	3	V	
	6	L	DOCENTES Y TRABAJADORES: PRESENTAR OBSERVACIONES O ENMIENDAS A LOS PREPADRONES
	7	M	
8	M		

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

	9	J	TRIBUNAL ELECTORAL: REVISIÓN DE OBSERVACIONES Y ENMIENDAS	
	10	V		
	13	L	TRIBUNAL ELECTORAL: APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS PADRONES Y DIFUNDIRLOS (Para todos las elecciones). DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTO. SEÑALAR EL ESPACIO FÍSICO DE LOS RECINTOS ELECTORALES (Para las elecciones por urna electrónica)	
	14	M		
	15	M		
	16	J		
	17	V		
	20	L		
	21	M		
	22	M		
	23	J		TRIBUNAL ELECTORAL: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS EN LA SECRETARÍA GENERAL, Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
	24	V		
	27	L		
	28	M	SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL: REMITIR AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA VERIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y LISTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	
29	M	TRIBUNAL ELECTORAL: DECLARAR LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS. EN CASO DE NO SER DECLARADOS IDÓNEOS COMUNICAR A LOS CANDIDATOS		
30	J			
JULIO	1	V	ESTAMENTOS: PRESENTAR RECONSIDERACIÓN A LA NEGACIÓN DE IDONEIDAD	
	4	L		
	5	M	TRIBUNAL ELECTORAL: RESOLVER LAS RECONSIDERACIONES PRESENTADAS.	
	6	M		
	7	J	TRIBUNAL ELECTORAL: ENTREGA A LA DTICS EL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO Y LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL SISTEMA TANTO TELEMÁTICO COMO DE URNA ELECTRONICA	
	8	V	TRIBUNAL ELECTORAL: PREPARACIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO, COORDINACIÓN LOGÍSTICA DEL PROCESO ELECCIONARIO	
	11	L		
	12	M		
	13	M		
	14	J	CAPACITACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE EJECUCIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO	
	15	V		
	18	L	APROBACIÓN DE PAPELETAS ELECTRÓNICAS	
	19	M		
	20	M		
21	J			
22	V			

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE MAYO DE 2022	Vigencia desde: 17-05-2022
	Código: UC-CU-RES-089-2022	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

	25	L	
	26	M	
	27	M	PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO
	28	J	
	29	V	ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO
AGOSTO	1	L	TRIBUNAL ELECTORAL: RECEPCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN
	2	M	
	3	M	TRIBUNAL ELECTORAL: RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN
	4	J	
	5	V	
	8	L	RECTORADO: POSESION DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS

- Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario; a quienes fueron designados para integrar el Tribunal Electoral; y, al señor Secretario General Procurador, con el propósito de que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Universitario; a los Secretarios/as Abogados/as de las facultades para su conocimiento; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)